



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Centro Comercial Oviedo P.H.
Demandado	Francisco Javier Ruíz Ruíz
Radicado	05001-40-03-013-2021-01174-00
Auto	Interlocutorio N° 2389
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 16 de junio de 2022 y notificado por estados del 21 de junio del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda instaurada por el **Centro Comercial Oviedo P.H.** en contra de **Francisco Javier Ruíz Ruíz**, por lo antes expuesto.

Segundo. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 161 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f78ced007df05284a1906cfe15661b618f4601db7244f5c2f46de36ee482cb4
Documento generado en 20/09/2022 11:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>